

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 008-2021-OCI/5338-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**  
**HUANCAMELICA - HUANCAMELICA - HUANCAMELICA**

**“PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE  
OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL EESS  
CHURCAMP A DEL DISTRITO DE CHURCAMP A, PROVINCIA  
CHURCAMP A, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 04 AL 08 DE MARZO DE 2021**

TOMO I DE I

**HUANCAMELICA, 10 DE MARZO DE 2021**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 008-2021-OCI/5338-SVC**

**“PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;  
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL EESS  
CHURCAMPÁ DEL DISTRITO DE CHURCAMPÁ, PROVINCIA CHURCAMPÁ,  
DEPARTAMENTO HUANCAVELICA”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 008-2021-OCI/5338-SVC**

**"PROYECTO DE IOARR: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL;  
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL EESS  
CHURCAMP A DEL DISTRITO DE CHURCAMP A, PROVINCIA CHURCAMP A,  
DEPARTAMENTO HUANCAMELICA"**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, cuya comunicación de inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control se realizó mediante oficio n.º 293-2021/GOB.REG.HVCA/OCI de 4 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5338-2021-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y la Ley n.º 31016 "Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" de 6 de abril de 2020.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución del Proyecto IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento; en el EESS Churcampa del Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", se desarrolla de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y otras análogas que resulten aplicables

**2.2 Objetivos específicos**

- Establecer si la construcción de la infraestructura de almacenamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, se ejecuta acorde al Expediente Técnico y demás normativa aplicable, dentro del plazo de ejecución vigente.
- Establecer si la adquisición y funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, se efectúa acorde a las especificaciones técnicas y demás normativa aplicable, dentro del plazo de ejecución vigente.

**III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento; en el EESS Churcampa del Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", en adelante "Proyecto de IOARR", a cargo de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica; el cual, al 4 de marzo de 2021, continúa en ejecución en el terreno del Hospital de Churcampa, en el distrito de Churcampa, provincia Churcampa, región Huancavelica.



**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario considerando que la Organización Mundial de la Salud - OMS calificó el brote del Coronavirus (la COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea; dicha disposición fue prorrogada paulatinamente por los Decretos Supremos n.° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA, ésta última por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el mes de setiembre de 2021.

Asimismo, el 15 de marzo de 2020 con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario, a consecuencia del brote del COVID-19; el cual igualmente se fue prorrogando a través de diversos decretos supremos, siendo el último a través del Decreto Supremo n.° 008-2021-PCM de 26 de enero de 2021 que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021.

Por estas consideraciones, también el ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia n.° 066-2020, publicado el 4 de junio de 2020, dictando medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo.

En ese contexto, el Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "la Entidad", mediante Resolución Gerencial Regional n.° 129-2020-GOB.REG.HVCA/GRI de 4 de setiembre de 2020, aprobó el expediente técnico del proyecto de IOARR, con un presupuesto de S/537 663,75, para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en un plazo de 20 días calendarios, bajo el siguiente presupuesto.

**Cuadro n.° 1**

<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA</b>			
<b>COMPONENTE</b>	<b>SUB PRESUPUESTO</b>		<b>COSTO DIRECTO</b>
1	INFRAESTRUCTURA		S/ 134 596,75
2	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO		S/ 319 000,00
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>S/ 453 596,75</b>
<b>COSTO INDIRECTO</b>			
GASTOS GENERALES	7.660%	C.D. aprox. Según desagregado	S/ 34 743,50
SUPERVISIÓN	4.860%	de presupuesto de obra aprox. según desagregado	S/ 22 043,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.927%	de presupuesto de obra aprox. según desagregado	S/ 4 203,00
PLAN PARA LA VIGILANCIA		de presupuesto de obra aprox. según desagregado	S/ 18 423,50
PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	4.062%		
<b>SUB TOTAL</b>			<b>S/ 533 009,75</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO			
GASTOS DE LIQUIDACIÓN HASTA EL CIERRE DEL PROYECTO			S/ 4 654,00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>S/ 537 663,75</b>

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 129-2020-GOB.REG.HVCA/GRI de 4 de setiembre de 2020

Dicho Proyecto de IOARR, consta de dos componentes: Infraestructura y Adquisición de planta generadora de oxígeno; habiéndose iniciado la ejecución de la infraestructura el 24 de setiembre de 2020, según refiere el señor Jorge Raya Gavilán -Asistente de Residente que participó en la visita de inspección realizada por la comisión de control; asimismo, la adquisición de la planta generadora de oxígeno se realizó desde el 23 de setiembre de 2020, con el Memorandum n.° 1319-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO del Sub Gerente de Obras, que remitió las Especificaciones Técnicas.



**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal: construcción de infraestructura de almacenamiento; en el EESS Churcampa del Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:

**1. INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR RESPECTO AL SEGUNDO Y CUARTO ENTREGABLE DEL GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL, GENERA EL RIESGO DE FALTA DE ATENCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL A LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, ANTE EL POSIBLE INCREMENTO DE CASOS EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP.**

A través del Memorandum n.º 1319-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 23 de setiembre de 2020, el Arq. Luis Taípe Oré, sub Gerente de Obras, remitió al director de la Oficina de Abastecimiento, el Pedido de Compra n.º 02822 y las Especificaciones Técnicas del generador de oxígeno medicinal para el Establecimiento de Salud de la provincia de Churcampa: precisando -entre otros- el lugar y plazo de entrega del bien en los siguientes términos:

(...)

**16. Lugar de entrega del Bien:**

La entrega del bien se realizará en las instalaciones del Hospital Provincial de Churcampa - Churcampa, para lo cual la entidad deberá prever el ambiente adecuado para su conservación.

**17. Plazo de entrega:**

La entrega se realizará en 20 días calendarios a partir del día siguiente de notificada el contrato y u orden de compra y/o carta de invitación, de acuerdo a lo siguiente

Nº	Entregas Parciales	Plazos
1	Entrega de los compresores de aire y secador de aire	A 4 días calendarios de la notificación de la carta de invitación
2	Entrega de los tanques y generador de oxígeno	A 8 días calendarios de la notificación de la carta de invitación
3	Entrega de los filtros y manifold de llenado de cilindros.	A 14 días calendarios de la notificación de la carta de invitación.
4	Entrega de la planta en funcionamiento	A 20 días calendarios de la notificación de la entrega de terreno para instalación y funcionamiento de planta de oxígeno medicinal

(...)

Con tales especificaciones, la entidad realizó las cotizaciones respectivas, recibiendo las solicitudes de cotización de diversas empresas, entre ellas de la empresa ALMA REPUESTOS EIRL, representado por su Gerente General, Miguel Ángel Quiroz Silva, en adelante "El proveedor"; quien ofertó una Planta generadora de oxígeno medicinal Tipo PSA de 10 m<sup>3</sup> x hora, de marca ALMA, por un precio total de S/ 319 000,00 soles (menor precio), para ser entregado en un plazo de 20 días calendarios.

Es así que, luego de la validación técnica de las cotizaciones, el Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro del Órgano encargado de las Contrataciones, mediante Informe n.º 384-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/OEC de 28 de setiembre de 2020, sugirió cursar carta de invitación al proveedor ALMA REPUESTOS EIRL; a quien en efecto, le remitieron vía correo electrónico la carta de invitación y orden de compra n.º 1136, el 28 y 29 de setiembre de 2020, respectivamente, bajo las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.



En ese sentido, desde la notificación de la orden de compra, el proveedor debía hacer las entregas de los componentes de la planta generadora de oxígeno, en las siguientes fechas:

**Cuadro n.º 2**

Nº	Entregas Parciales	Fecha de entrega
1	Entrega de los compresores de aire y secador de aire (compresores de aire y oxígeno y secador tipo refrigerativo)	03 de octubre de 2020
2	Entrega de los tanques y generador de oxígeno (Tanques de almacenamiento de aire y oxígeno comprimido, generador de oxígeno PSA y analizador de oxígeno electrónico)	07 de octubre de 2020
3	Entrega de los filtros y manifold de llenado de cilindros (Pre filtro coalescente para separar partículas de polvo, aceite y condensados, Post filtro para polvo fino seco después de la compresión, Filtro coalescente de carbón activo, y manifold de carga a cilindros)	13 de octubre de 2020
4	Entrega de la planta en funcionamiento	A 20 días calendario de la notificación de la entrega de terreno para instalación y funcionamiento de planta de oxígeno medicinal

Fuente: Especificaciones Técnicas.

Elaborado por: Comisión de control.

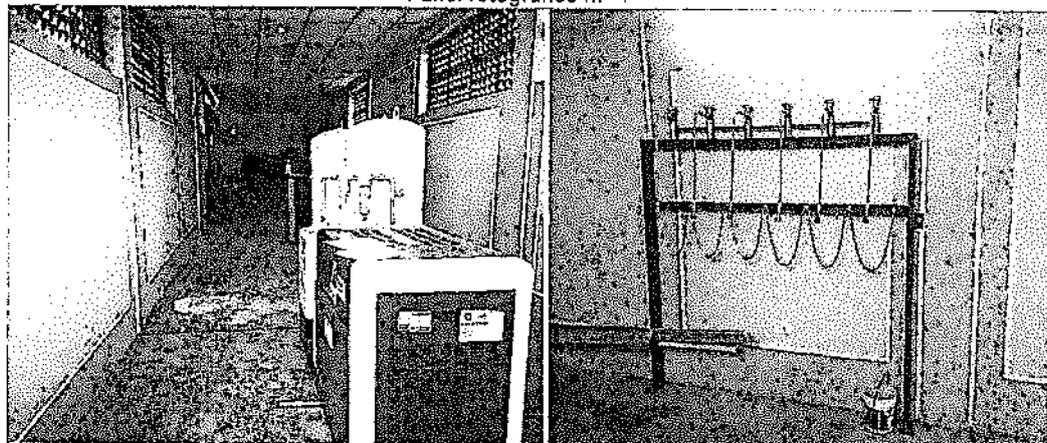
No obstante, incumpliendo todos los plazos hizo entrega de los componentes del primer y tercer entregable, cuarenta y tres (43) días después del último plazo, el 25 de noviembre de 2021; según acta de conformidad de entrega suscrita por Luz María Quispe Lazo, directora de la Red de Salud de Churcampa, Mercedes Condor Yangali, responsable de Control Patrimonial y Leonor Pérez Vivanco, responsable de Almacén; así como según la Guía de Remisión Electrónica EG01-2.

Además, en la misma fecha hizo entrega parcial de los componentes del segundo entregable, encontrándose pendiente hasta el 4 de marzo de 2021 -fecha de visita de la comisión de control- la entrega de los siguientes equipos:

- ✓ Generador de oxígeno PSA.
- ✓ Analizador de oxígeno electrónico (incorporado en la pantalla del generador de oxígeno)
- ✓ Tanque de almacenamiento de oxígeno comprimido.

Tal como también se puede observar de la vista fotográfica al interior de la infraestructura de la planta generadora de oxígeno de Churcampa:

**Panel fotográfico n.º 1**



**Vistas n.º 1 y 2:** Se observa al interior de la infraestructura los siguientes equipos: Compresor de aire, Filtros, Secador tipo refrigerativo, Tanques de almacenamiento de aire comprimido, Compresor de oxígeno y manifold de carga a cilindros.



Ahora, de la revisión al expediente de contratación directa se advierte que desde 14 de octubre de 2020 (fecha en que se encontraba vencido el plazo de entrega), no existe ningún requerimiento formal de parte de la entidad hacia el proveedor, para exigir el cumplimiento de la entrega de los equipos, así como tampoco para poner en funcionamiento la planta de oxígeno; que si bien aplicó al proveedor las retenciones de ley y la penalidad máxima por el retraso en la entrega, conforme se aprecia del Comprobante de pago n.º 649 de 18 de febrero de 2021, por la suma de S/31 900,00; al 4 de marzo de 2021, persiste el incumplimiento en la entrega de los equipos faltantes y la puesta en funcionamiento de la planta de oxígeno.

Situación que, en primer lugar, pone en riesgo el objetivo del proyecto frente a la posibilidad de incrementarse el número de pacientes diagnosticados con COVID-19, máxime si se tiene en cuenta que mediante Decreto Supremo n.º 023-2021-PCM, publicado el 13 de febrero de 2021, se consideró a la Región Huancavelica (excepto la provincia Huancavelica en nivel de alerta extremo) en un Nivel de Alerta Muy Alto, por la creciente propagación del COVID-19; y además, por el tiempo transcurrido se estaría desnaturalizando el carácter inmediato de la Contratación Directa por situación de emergencia que empleó la entidad.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Ley n.º 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, publicado el 30 de junio de 2020.

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y establecer medidas para garantizar su accesibilidad, disponibilidad y abastecimiento oportuno para todos los ciudadanos, sin discriminación.

(...)

#### Artículo 4. Protección preferente de la salud pública

En virtud de lo establecido en el artículo 1, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y en el marco de sus respectivas competencias, está facultado a regular los alcances, límites y mecanismos de supervisión, para la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento de manera prioritaria del oxígeno medicinal, a fin de garantizar que sea destinado preferente y oportunamente para la atención y protección de la salud pública.

Para el efecto, el Estado dispone las medidas que garanticen el abastecimiento prioritario y oportuno para la salud, al amparo de lo que establecen los artículos 58, 59 y 137 de la Constitución Política del Perú.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

#### Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1 Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

165.2 Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

165.3 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El



contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación 165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.  
(...)

➤ Resolución Gerencial Regional n.º 129-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 4 de setiembre de 2020.

**Artículo Primero:** APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS CHURCAMP DEL DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA", con código único de inversión N° 2497048, con un presupuesto total de S/537 663,75 (Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 75/100 soles), para ser ejecutado por la Modalidad de Administración Directa en un plazo de **20 días calendarios**, en virtud a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución.

 El hecho expuesto, genera el riesgo de falta de atención de oxígeno medicinal a los pacientes diagnosticados con COVID-19, ante el posible incremento de casos en la provincia de Churcampa, lo cual afectaría el logro del objetivo del proyecto.

**2. COMPONENTES DE LA PLANTA DE OXIGENO INSTALADA EN LA PROVINCIA DE CHURCAMP, NO GARANTIZARÍAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR ALMA REPUESTOS E.I.R.L., GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA UTIL DE LOS EQUIPOS EN PERJUICIO DE LA POBLACION BENEFICIARIA.**

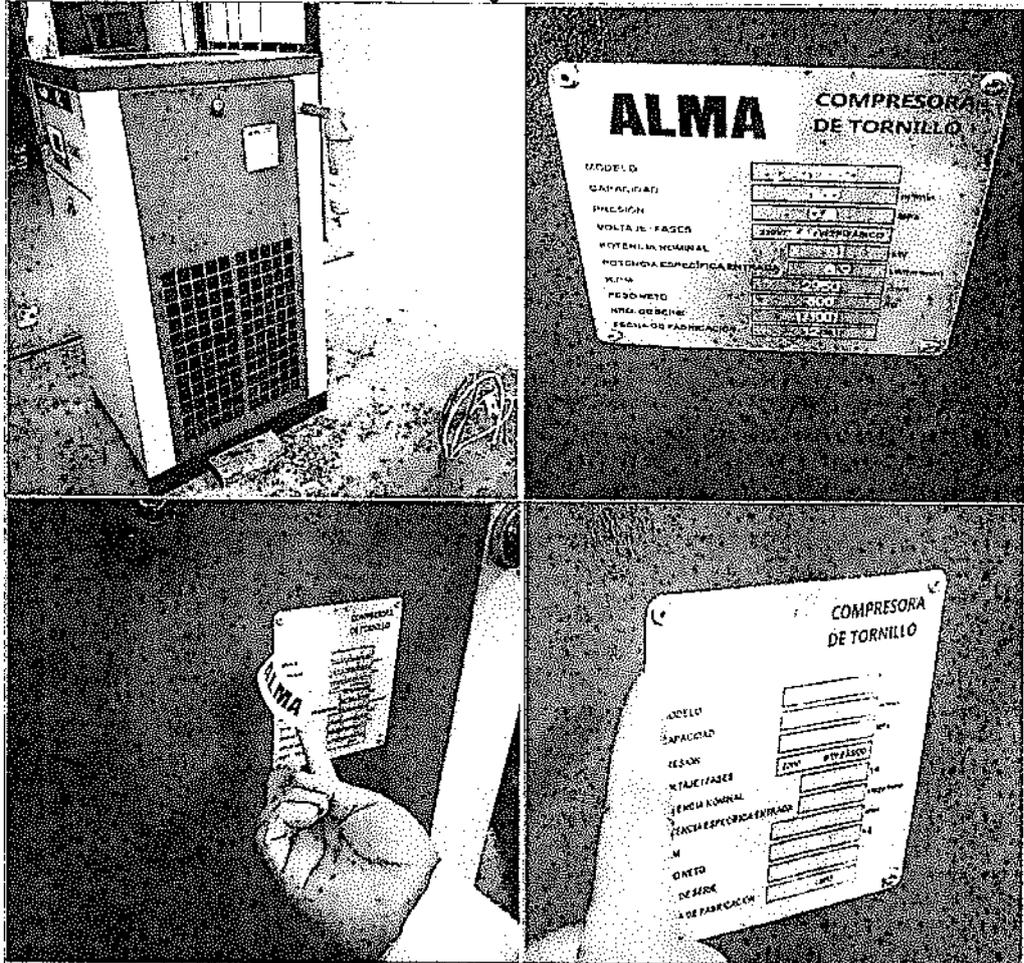
 De la revisión efectuada al expediente de contratación directa proporcionada por el Gobierno Regional de Huancavelica y de la visita de inspección realizada el 4 de marzo de 2021, se advierte que algunos equipos no cumplirían las condiciones y características ofrecidas por la Empresa ALMA REPUESTOS E.I.R.L., en cuanto a la marca, fabricación y material de los accesorios, conforme se detalla a continuación:

✓ El proveedor ALMA REPUESTOS E.I.R.L., en su cotización de 23 de setiembre de 2020, indicó que los componentes de la planta generadora de oxígeno son de marca ALMA y que su fabricación se realiza en sus mismas instalaciones en la ciudad de Lima

 Sin embargo, durante la visita de inspección se pudo advertir que los compresores de oxígeno y aire, presentan su marca "ALMA" y "ALMA REPUESTOS E.I.R.L.", respectivamente, en un papel blanco pegado sobre la placa de características, en forma de pegatina o adhesivo, la cual al ser retirada se observa que el metal habría sido raspado o lijado (del compresor de oxígeno), tal como se observa en las visitas fotográficas siguientes.



Panel fotográfico n° 2



Vistas n.º 3, 4, 5 y 6: En el compresor de Oxígeno, se observa la marca "ALMA" pegada en la placa que detalla las características del equipo, y detrás de ella el metal presenta rastros de raspado.

Panel fotográfico n° 3

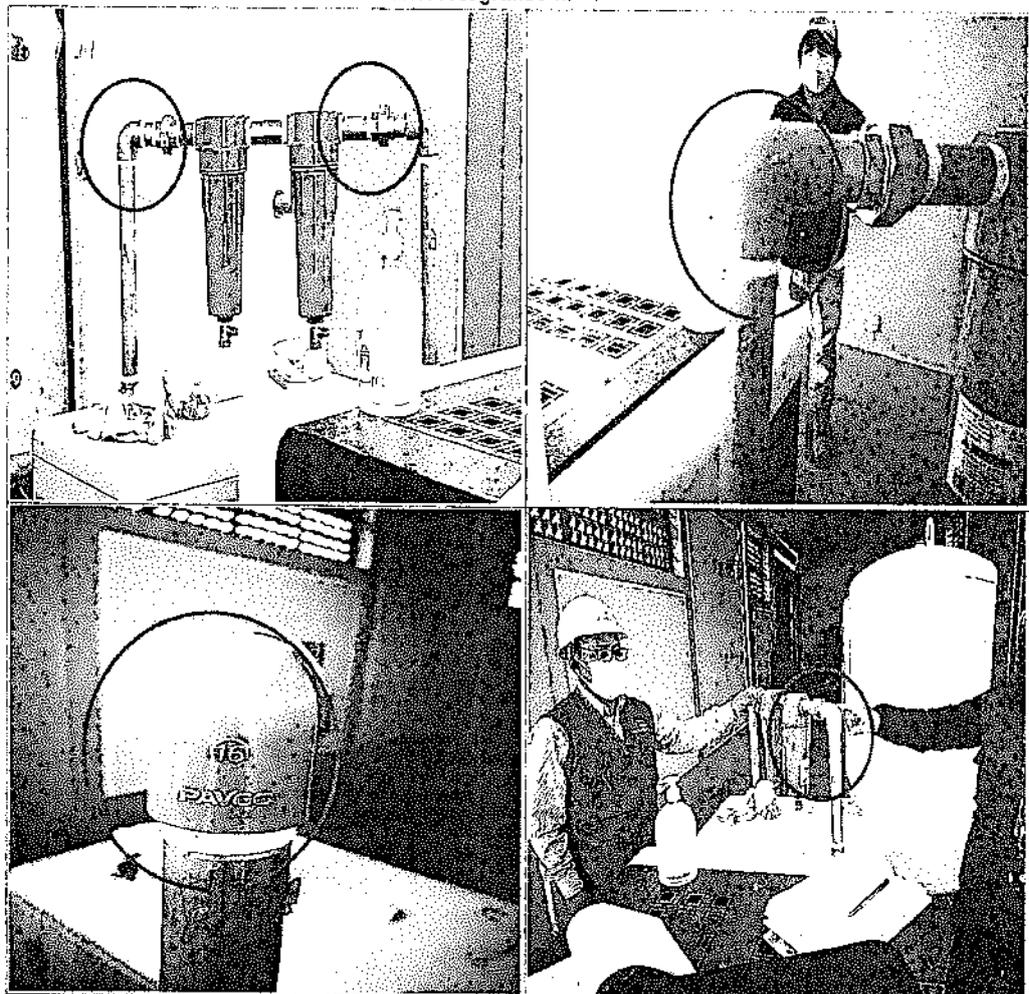


Vistas n.º 7 y 8: En el compresor de Aire, se observa la marca "ALMA REPUESTOS EIRL" pegada en la placa que detalla las características del equipo.



- ✓ Asimismo, en el proceso de instalación, se observa que algunos Filtros del generador de oxígeno medicinal ya se encuentran conectados con codos del mismo material, pero se advirtió una conexión de unión de tuberías hecha con un Codo PVC, el cual no sería recomendable según el literal A. del numeral 6.2.5.5 de la Norma Técnica de Salud NTS n.º110-MINSA/DGIEM-V.01<sup>1</sup>, que señala lo siguiente: "(...) Las tuberías de oxígeno, deberán ser de cobre sin costura de Tipo "K", (...) Los accesorios de conexión para las tuberías, deberán ser de cobre Tipo "K" forjado o fundido, fabricados para uniones soldadas. (...) La soldadura a emplear en las uniones serán de aleación de 45 % plata, 30% de cobre y 25% de zinc (. . .)"; conforme se muestra a continuación:

Panel fotográfico n.º 4



Vistas n.º 9, 10, 11 y 12: Los filtros se encuentran conectados pero una conexión está hecha con codo PVC (PAVCO 16)

Por tanto si los equipos fueron fabricados por el mismo proveedor en el Perú, la marca no debería presentar estos rastros de raspado y pegado en papel, así como tampoco debería carecer de accesorios (codo) como para efectuar las conexiones con un codo PVC; más aún que en las especificaciones técnicas el área usuaria requirió que cada equipo de la planta generadora de oxígeno medicinal sea nuevo para su funcionamiento durante las 24 horas.



<sup>1</sup> Norma Técnica de Salud NTS n.º110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" aprobado con Resolución Ministerial n.º660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014

Esta situación, no ha sido observada durante el proceso de recepción de los componentes del primer y tercer entregable, realizado el 25 de noviembre de 2020, a través del Acta de Conformidad de Entrega, por la Mg. Luz María Quispe Lazo, directora de la Red de Salud de Churcampa, Leonor Pérez Vivanco, responsable de Almacén y Tec. Informática Mercedes Condor Yangali, responsable de Control Patrimonial; tampoco fue observado por el Ing. Marco Antonio Paliza Araujo, Ingeniero de Petróleo y Gas Natural, quien el mismo día suscribió el Acta de Conformidad de Existencia de Equipos.

Asimismo, se advierte la existencia de otra Acta de Conformidad de Entrega de 25 de noviembre de 2020, suscrita por la Mg. Luz María Quispe Lazo, directora de la Red de Salud Churcampa, Arq. Iván Octavio Mamani Chávez, Residente de Obra y con los vistos buenos del responsable de Control Patrimonial de la Red de Salud de Churcampa y del responsable de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Churcampa y Renato Cuadros Pacheco, encargado de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional de Churcampa, donde tampoco se hace observación al respecto, y además contraviene las especificaciones técnicas que en ningún extremo señaló que la Sub Gerencia de Churcampa sea responsable de otorgar la conformidad.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017.**

**Artículo 40. responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad (...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

**CAPÍTULO IV  
EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

**Artículo 32. El contrato**

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.º 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020.**

**Artículo 168. Recepción y conformidad**

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.



168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. 168.4 De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

(...)

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

#### 6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

#### 6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

(...)

#### 6.2.5.5 Sistema de Gases Medicinal

(...)

#### A. Sistema de Oxígeno Medicinal

(...)

- Asimismo, las instalaciones deberán considerar las siguientes especificaciones:

- Las tuberías de oxígeno, deberán ser de cobre sin costura de Tipo "K".
- Los accesorios de conexión para las tuberías, deberán ser de cobre Tipo "K" forjado o fundido, fabricados para uniones soldadas.

(...)

- Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de agosto de 2020.

Anexo B: Condiciones Técnicas Mínimas para la Implementación de Plantas de Oxígeno en el Contexto de la Emergencia Sanitaria para Establecimiento de Salud Categorías II-1, II-E, II-2.

(...)

#### INSTALACIONES MECÁNICAS

(...)

#### II. Plantas generadoras de oxígeno fijas:

(...)

3. Las tuberías de distribución deben ser de cobre con soldadura de latón en los puntos de acoplamiento.

(...)

Los hechos expuestos ponen en riesgo la calidad y vida útil de las instalaciones de la planta generadora de oxígeno medicinal, en perjuicio de la población beneficiaria.



3. LA ENTIDAD NO REALIZA EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), PARA SOLICITAR AUTORIZACION EXCEPCIONAL DEL EQUIPO GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL (TIPO PSA), GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES.

A raíz de Estado de emergencia declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se habilitó a las entidades a realizar diversas adquisiciones bajo el procedimiento de selección de contratación directa por causal de situación de emergencia; por lo que, el 4 de junio de 2020 a través del Decreto de Urgencia n.º 066-2020, el Poder Ejecutivo aprobó medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria; es así que, a través del Comunicado n.º 09 – Advertencia sobre el uso del Oxígeno Industrial y sus Consecuencias en la Salud Pública, de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, señaló que:

"(...)

El Oxígeno Medicinal se encuentra catalogado como medicamento y es **AUTORIZADO, REGULADO Y VIGILADO** por la DIGEMID, lo que asegura su seguridad, eficacia y calidad para el uso en humanos. Asimismo, los establecimientos autorizados han pasado por un proceso de evaluación riguroso que incluye inspecciones y certificaciones de sus instalaciones, donde se verifica que el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución del Oxígeno Medicinal es realizado bajo normas nacionales e internacionales como requisitos fundamentales para ser usado por las personas que lo necesiten.

(...)"

En ese mismo sentido, mediante Comunicado n.º 003-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, la Dirección de Dispositivos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), comunicó que desde el inicio de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, vienen brindando las facilidades para la importación de dispositivos médicos autorizando en forma excepcional concentradores o plantas generadoras de oxígeno medicinal TIPO PSA, considerado dispositivo médico (Equipo Biomédico), según OMS y documentos técnicos internacionales armonizados; brindando además las siguientes indicaciones:

"(...)

Finalmente, se les recuerda que a fin de agilizar este tipo de autorización a los dispositivos para la generación de oxígeno se han establecido condiciones mínimas que aseguren la calidad y seguridad del oxígeno las mismas que son:

- Concentración no menor de 93%
- Límites de impurezas que no excedan el nivel permitido para uso en humanos.
- Que se asegure el mantenimiento de las piezas claves del equipo, como filtros, compresores, válvulas y sensores

Asimismo, comunica que la autorización para efectos de facilitar la presentación de sus solicitudes para la autorización de las PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO TIPO PSA, deberán presentar el siguiente Formato de solicitud de declaración jurada para lo cual pueden acceder al siguiente link <http://www.digemid.minsa.gob.pe/webdigemid/#1593530059310-a62bb7f2-4fb5> "

No obstante, de la evaluación a la documentación del proyecto de IOARR, se advierte que a la fecha la Entidad no viene realizando trámite alguno ante la Dirección de Dispositivos y Productos Sanitarios de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para la autorización excepcional del equipo generador de oxígeno medicinal (TIPO PSA); por lo que, de obviarse este trámite no se garantizaría la calidad del oxígeno medicinal para la atención de los pacientes



El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2011-SA de 27 de julio de 2011.

**Artículo 4º. - De la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.**

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), órgano de línea del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), está encargado, a nivel nacional, de inscribir, reinscribir, modificar, denegar, suspender o cancelar el registro sanitario o certificado de registro sanitario de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios conforme lo establecido en la Ley y el presente Reglamento, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de los mismos

- Decreto de Urgencia n.º 066-2020, que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de emergencia nacional por el COVID-19, publicado el 4 de junio de 2020.

**Artículo 2. De la producción y distribución del oxígeno medicinal como recurso estratégico**

(...)

2.2 Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles.

La situación expuesta, genera riesgo que la Planta de Oxígeno del Establecimiento de Salud de Churcampa, no garantice la calidad del oxígeno medicinal que se emplee en los pacientes.

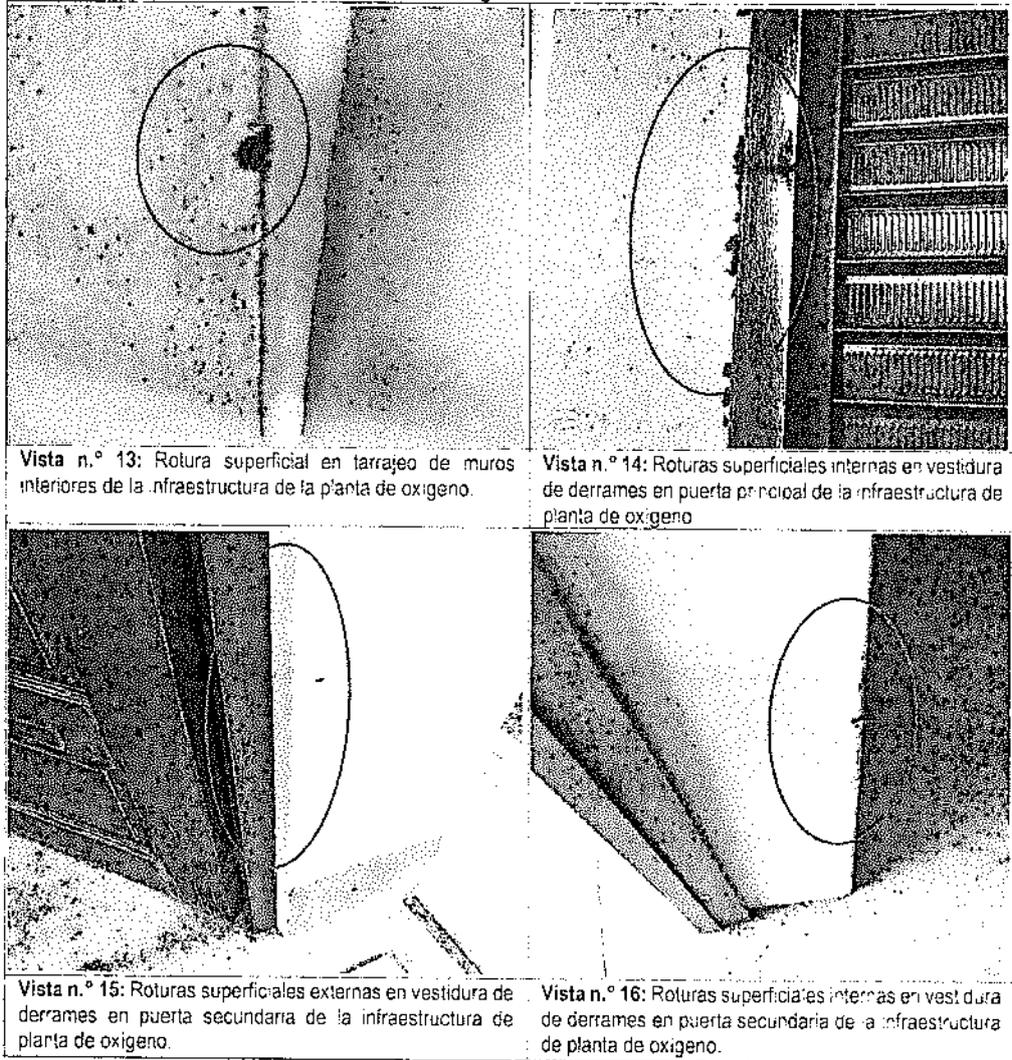
**4. CULMINACIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y FALTA DE INSTALACIÓN DE COMPONENTES, PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL PROYECTO Y PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.**

**a) Deficiencias de acabados de revoques enlucidos y moldadura en muros, columnas y puertas.**

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 4 de marzo de 2021, según consta el acta de verificación a la ejecución del proyecto y de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico, se evidenció que los acabados de tarrajeo en muros interiores, columnas y vestiduras de derrame en puertas principal y secundaria interior y exterior, presentan roturas y fisuras superficiales, según se puede apreciar en las siguientes imágenes:



Panel fotográfico n.º 5

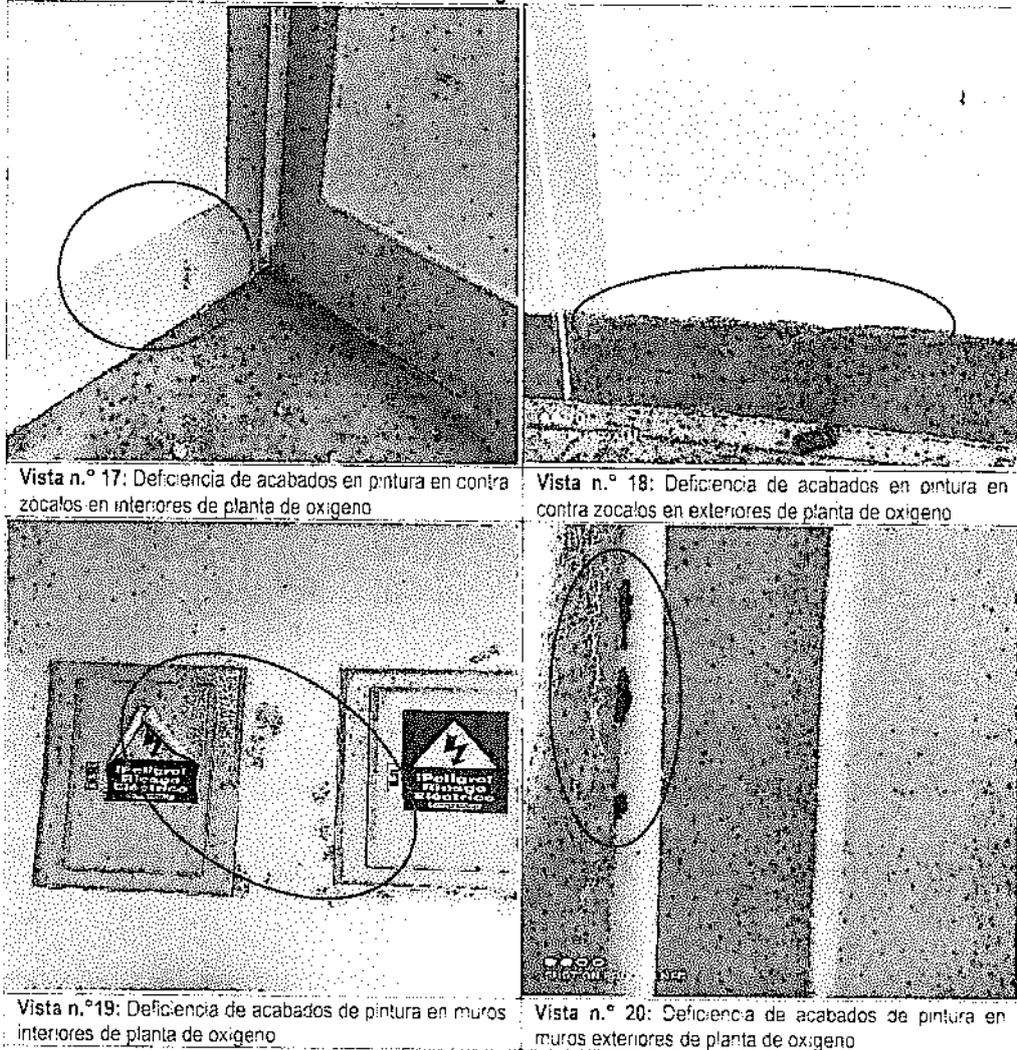


b) Deficiencias de acabados en pintura.

De la visita de inspección técnica de 4 de marzo de 2021, se observa la deficiencia de acabados en pintura (látex satinado lavable), conforme lo establece las especificaciones técnicas del expediente técnico, en contrazócalos, muros interiores y exteriores y columnas en la infraestructura de la planta de oxígeno, según se puede observar en las siguientes imágenes:



Panel fotográfico n.º 6

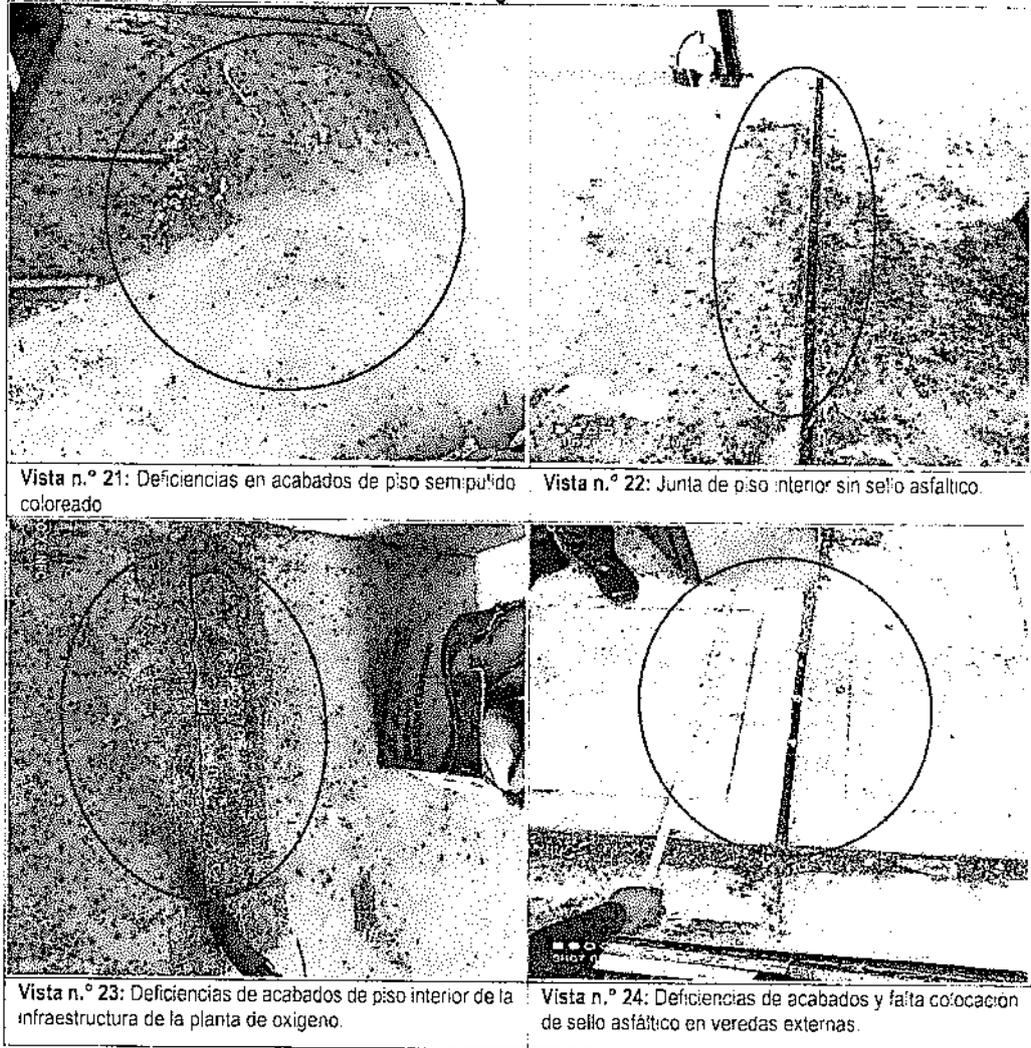


c) Deficiencias de acabados de pisos y juntas de veredas.

Durante la visita de inspección física realizada a la ejecución del proyecto, se evidenció deficiencias en los acabados de piso de cemento semipulido, coloreado y bruñado de la infraestructura, así como también se verificó, deficiencias en el acabado de juntas de pisos interiores y exteriores y veredas de concreto externo, observándose juntas de dilatación sin sello asfáltico, este último corresponde a trabajos de obras exteriores de la infraestructura de la planta de oxígeno, según se aprecia en las siguientes imágenes:



Panel fotográfico n.º 7



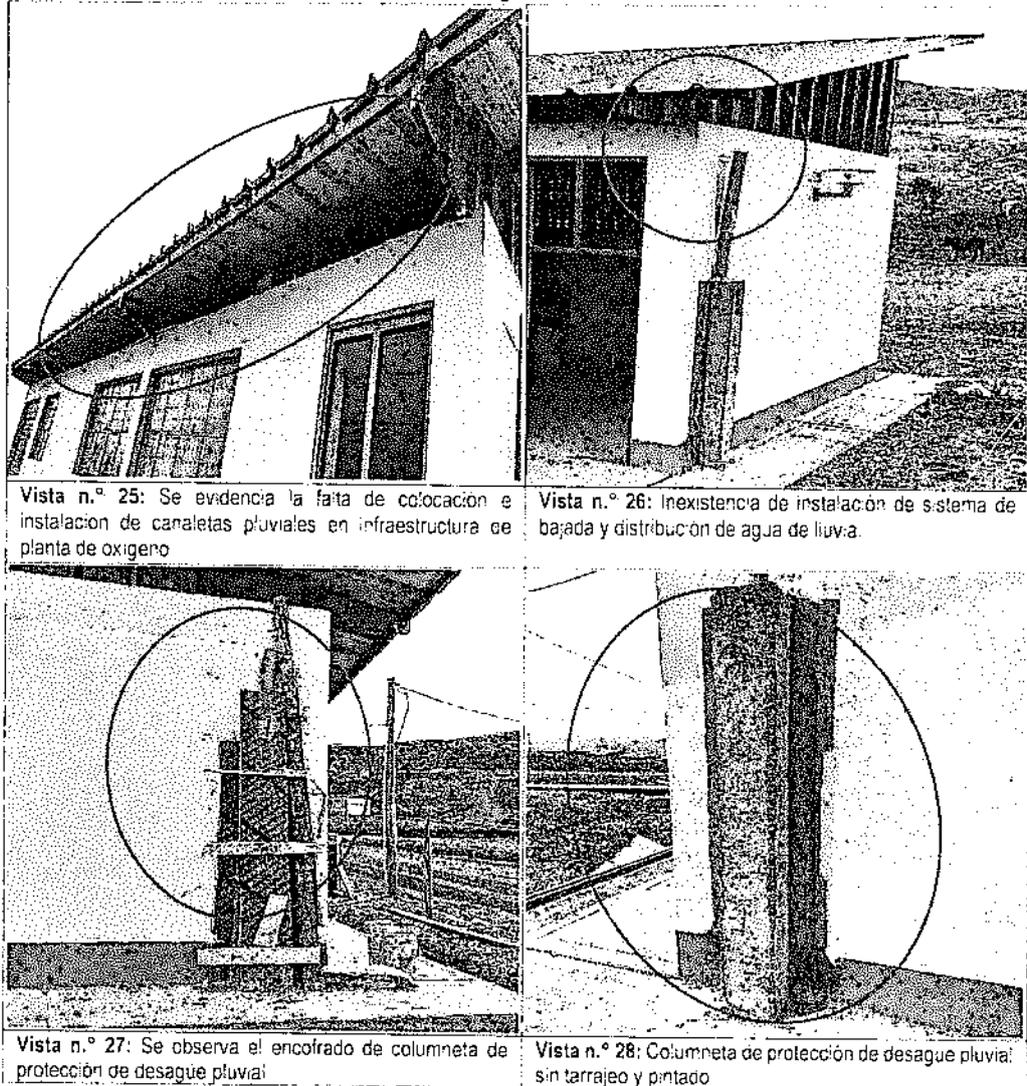
d) Falta colocación e instalación de canaletas pluviales y sistema de agua de lluvia.

Durante la visita de inspección física realizada a la ejecución del proyecto el 4 de marzo de 2020 según consta el acta de constatación, se evidenció la falta de ejecución de las siguientes partidas de canaletas pluviales y sistema de agua de lluvia para su bajada y distribución, como son: Partida 01.01.05.06 Canaleta de Aluzinc AZ200 + Soporte platina E=3/16 @ 0.90m que incluye habilitado, montaje y ensamblado, partida 01.01.05.13 Pintura esmalte sintético y anticorrosivo en canaletas, partida 01.03.01.01.01 Tubería para aguas pluviales de PVC SAL 3" y partida 01.03.01.02.01 Codo PVC SAL 3" x 90° y partida 01.03.01.02.02 Abrazadera de fijación P/Tubería Pluvial, conforme lo establece los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Asimismo, precisar la falta de tarrajeo y pintura en columnetas de protección de desagüe pluvial de la infraestructura de la planta de oxígeno, según se aprecia en las siguientes imágenes:



Panel fotográfico n.º 8

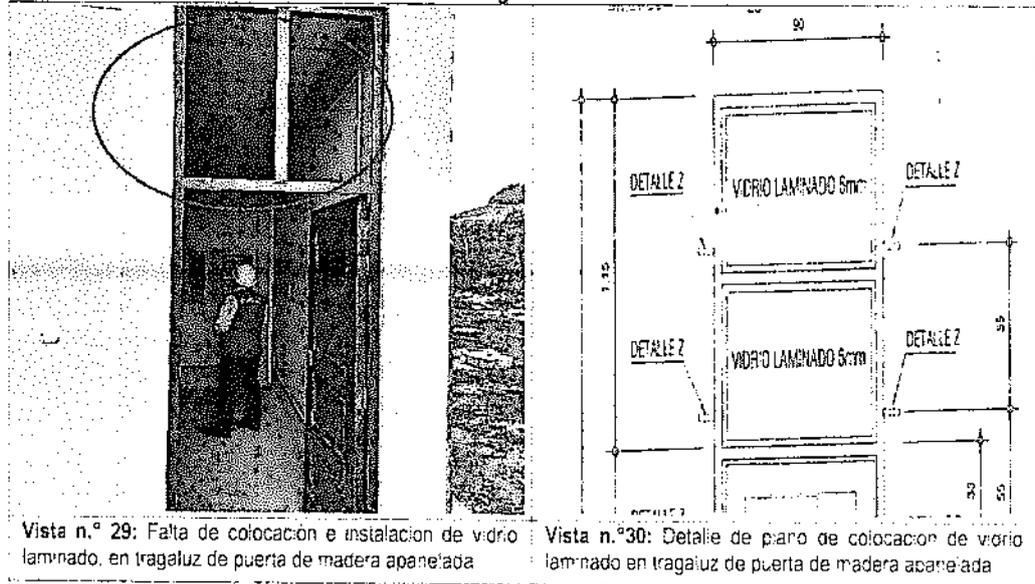


e) Falta provisión y colocación de vidrios en tragaluz de puerta apanelada.

De la visita de inspección técnica a la ejecución del proyecto y de la revisión de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico (Lámina A-02, Arquitectura - Detalles puertas y ventanas), se evidencia la falta de provisión y colocación de vidrios laminados de 6mm de espesor en el tragaluz de la puerta de madera apanelada, según se puede observar en las siguientes vistas y detalle de plano:



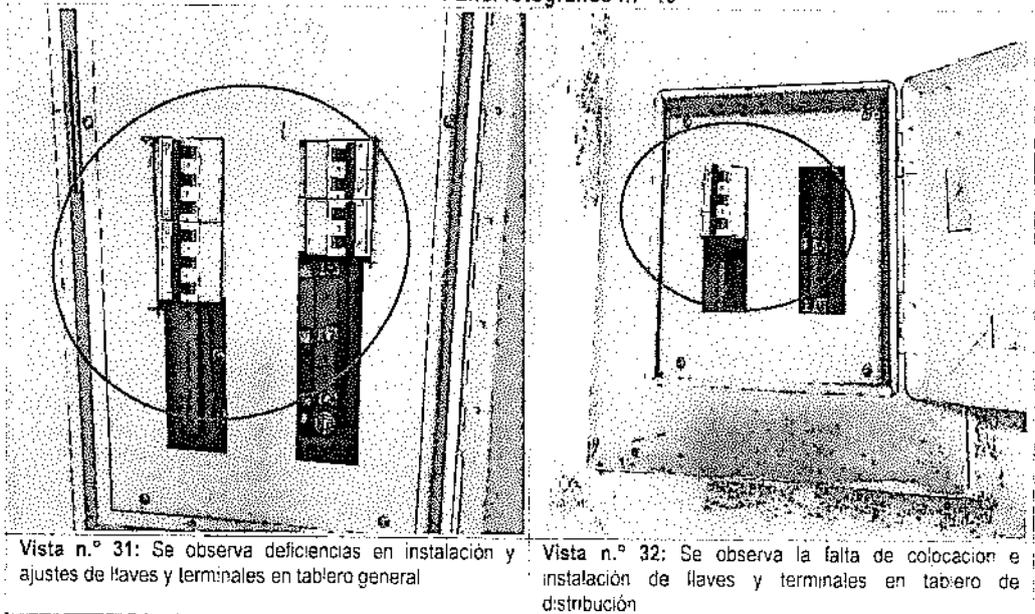
Panel fotográfico n.º 9



f) Deficiencias en la instalación de cajas de distribución.

De la revisión de los planos (Lámina PG-01, Instalaciones eléctricas), especificaciones técnicas del expediente técnico y de la verificación de instalaciones eléctricas en la infraestructura del proyecto, se evidencia la deficiencia en la instalación y ajustes de llaves y terminales de las cajas de distribución, así como también se evidencia la falta de instalación y colocación de algunas llaves en el tablero de distribución, tal como se observa a continuación:

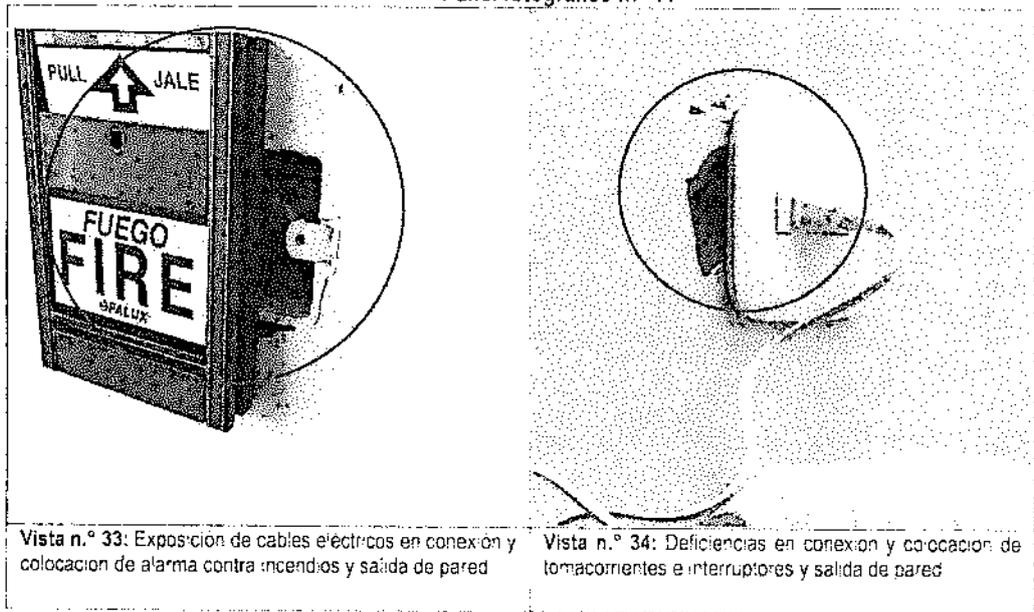
Panel fotográfico n.º 10



g) Deficiencias en la conexión y colocación de artefacto y dispositivos eléctricos en salidas de pared.

Durante la visita de inspección física realizada a la ejecución del proyecto, se evidenció deficiencias en la conexión y colocación de artefactos y dispositivos eléctricos como sistema de alarma contra incendios, luces de emergencia, interruptores, tomacorrientes en salidas de pared, dejando al descubierto cables eléctricos expuestos, según se aprecia en las siguientes imágenes:

Panel fotográfico n.º 11



El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

Capítulo IV – De las personas responsables de la construcción.

Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

(...)

Artículo 22.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, y supervisión de la obra.

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:

- a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
- b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
- c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.



## Sub Capítulo II – Del constructor.

**Artículo 26.-** El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores fabricantes o subcontratistas.

- **Directiva n. ° 001-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, Normas y procedimientos de Supervisión de obras ejecutados por la modalidad de Administración Directa y/o convenio dirigido a las gerencias subregionales y/o unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 099-2009/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de mayo de 2009.**

(...)

### 7.5. Monitoreo y verificación del Proceso de Ejecución:

El jefe de la Oficina Regional de Supervisión o quien haga sus veces en la Gerencia Sub Regional liderará el proceso de supervisión de la Sede Central y/o provincia según corresponda, coordinando y verificando los trabajos de los Supervisores e Inspectores a su cargo, así mismo planificará, organizará y priorizará las visitas de monitoreo, en los cuales se constatará lo siguiente:

- La correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al expediente técnico.

(...)

- **Directiva n. ° 001-2009/GOB.REG-HVCA/GRI, Directiva para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa a ser implementadas por unidades ejecutoras y/o Residentes de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 227-2009/GOB.REG-HVCA/GGR de 21 de agosto de 2009.**

### 7.3.1. Residente de obra:

(...)

#### Obligaciones o funciones del Residente de obra:

(...)

Velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento de los documentos integrales del Expediente Técnico; planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cronogramas, en estricta relación con los rendimientos de cada partida, y demás documentos, así mismo las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones garantizando la ejecución de una obra de calidad, y el cumplimiento de todas las metas previstas.

(...)

- **Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 129-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 4 de setiembre de 2020.**

## Contenido del Expediente Técnico.

- **Especificaciones técnicas**

Partida 01.01.05.06 Canaleta Aluzinc AZ200 + Soporte, Incl Provisión y colocación.

Partida 01.01.05.13 Pintura esmalte sintético y anticorrosivo en canaletas.

Partida 01.02.02 Revoques enlucidos y moldaduras.

Partida 01.02.04.02 Pisos.

Partida 01.02.06 Pintura.

Partida 01.03.01 Sistema de agua de lluvia.

Partida 01.04.01 Salida para alumbrado, tomacorrientes.



- Partida 01.04.04.01 Tableros de distribución.
- Partida 01.04.04.02 Dispositivos de maniobra.
- Partida 01.04.04.03 Artefactos eléctricos.
- Partida 01.05.02.03 Varios.

- **Planos**

- Plano de Arquitectura - Lámina A-02 – Detalle de puertas y ventanas.
- Plano de Instalaciones eléctricas - Lámina PG-01.

De los hechos expuestos, las deficiencias constructivas con partidas que no cumplen las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, afectarían la calidad y la vida útil del proyecto.

**5. FALTA DE CONSIDERACIÓN DE SISTEMA DE EMERGENCIA (GRUPO ELECTRÓGENO) EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE LA DOTACIÓN DE OXÍGENO Y NO GARANTIZARÍA UN SERVICIO CONTINUO.**

De la revisión del planteamiento y contenido de ingeniería del proyecto del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de n.º 129-2020-GOB.REG-HVCA/GRI de 4 de setiembre de 2020, se advierte la falta de implementación y/o suministro del Sistema de Emergencia (Grupo Electrónico), alternativa para el funcionamiento continuo de los equipos de la planta generadora de oxígeno, en caso de cualquier inconveniente con el servicio eléctrico local (corte eléctrico), así mismo, en la inspección física y en consulta con el asistente de residente de obra, no se habría advertido la falta de la adquisición de este equipo (Grupo Electrónico) durante la ejecución del proyecto, debido a que no se encontraba contemplado en el expediente técnico.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de agosto de 2020.**

(...)

**Anexo B: Condiciones Técnicas Mínimas para la Implementación de Plantas de Oxígeno en el Contexto de la Emergencia Sanitaria para Establecimiento de Salud Categorías II-1, II-E, II-2.**

(...)

**Instalaciones Eléctricas:**

(...)

**Plantas generadoras de oxígeno fijas:**

(...)

2. El establecimiento de salud deberá contar con una reserva de potencia eléctrica de 60 KW (Potencia nominal para una planta de oxígeno dúplex fija de 10m<sup>3</sup>/h).

3. Esta reserva de potencia eléctrica tendrá la alternativa de ser suministrada desde el "Sistema de Emergencia" (Grupo Electrónico) toda vez que la planta de oxígeno es un servicio crítico para el funcionamiento del hospital y ante cualquier falla del sistema eléctrico local actúe como respaldo.

(...)



- Norma Técnica de Salud NTS n.º110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

#### VI. Disposiciones Específicas

(...)

#### 6.2 De la Infraestructura

(...)

#### 6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

##### 6.2.4.1 Condiciones generales

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos

(...)

##### 6.2.4.16 Grupos Electrógenos

- Todos los establecimientos de salud del segundo nivel de atención, deberán contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido y transferencia automática, para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

- Para los establecimientos de salud de emergencia la capacidad del Grupo Electrónico deberá cubrir el 100% de su demanda eléctrica (Sistema crítico y Sistema normal).

(...)

#### 6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

(...)

##### 6.2.5.9 Sistema de Grupo electrógeno

Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación del Grupo Electrónico con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.

Se empleará en caso de corte súbito de energía eléctrica, apogonés, entre otros, el cual estará conectado a la sub estación eléctrica del establecimiento de salud.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 8 de mayo de 2006 y sus modificatorias.

Norma G.030 – Derechos y responsabilidades.

#### Capítulo III – De los profesionales Responsables del Proyecto.

##### Sub Capítulo I – Disposiciones Generales.

(...)

**Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto

**Artículo 15.-** Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.



- Directiva n.º 004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, "Directiva para la formulación y evaluación de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a ejecutarse por el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 384-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 12 de julio de 2017, que señala:

**Capítulo VI - Normas Específicas.**

(...)

**6.1. De la Formulación.**

6.1.1. La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios, como unidad ejecutora es la encargada de programar, dirigir, ejecutar, verificar y supervisar el proceso de elaboración de los Expedientes Técnicos de Obras y/o Estudios que ejecuta el Gobierno Regional.

**6.2. De la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico.**

**6.2.1. La Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET.**

(...)

- a) El Gobierno Regional de Huancavelica mediante Acto Resolutivo, designará a la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET, y será integrado por especialistas calificados.
- b) (...)
- c) Cada uno de los Evaluadores en la Especialidad Asignada se hará responsable de su aprobación respectiva, quedando de ello su posterior absolución de las falencias en caso hubiere
- d) El objetivo de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos, es garantizar la adecuada y correcta ejecución de Proyectos de Inversión Pública del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica.

Del hecho expuesto, las falencias en el planteamiento del expediente técnico, en la no consideración de la adquisición del Grupo Electrónico, no garantizaría un servicio continuo en la producción de oxígeno medicinal, en caso de corte súbito de la energía eléctrica.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal: construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS de Churcampa del Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no han existido reportes de avance ante situaciones adversas.



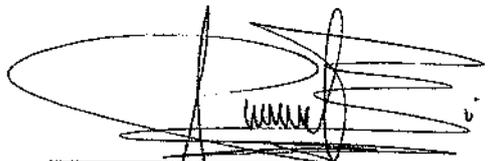
## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS de Churcampa del Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", se ha advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso o el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe

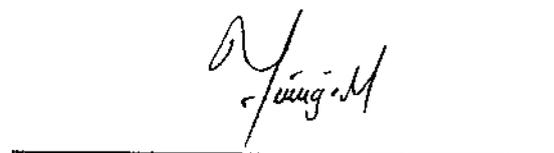
## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al proceso de ejecución del proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS de Churcampa del Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional a través de su plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Huancavelica, 10 de marzo de 2021.

  
CPC. Pedro Soto Espinoza  
Supervisor  
Comisión de Control

  
Abog. Nataly Grenda Quispe De la Cruz  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

  
Ing. Civil Jessica Zúñiga Mendoza  
Integrante  
Comisión de control

  
  
Lic. Adm. Eli Walter Puente Astuhamán  
Jefe de Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Huancavelica

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR RESPECTO AL SEGUNDO Y CUARTO ENTREGABLE DEL GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL, GENERA EL RIESGO DE FALTA DE ATENCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL A LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19, ANTE EL POSIBLE INCREMENTO DE CASOS EN LA PROVINCIA DE CHURCAMPÁ.

N°	DOCUMENTO
1	Memorándum n.° 1319-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 23 de setiembre de 2020
2	Pedido de Compra n.° 02822 de 23 de setiembre de 2020.
3	Especificaciones Técnicas para la adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal.
4	Cotización de 23 de setiembre de 2020, de la empresa ALMA REPUESTOS E.I.R.L.
5	Informe n.° 384-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-DA/OEC de 28 de setiembre de 2020
6	Carta de invitación para la contratación directa por emergencia de fecha 28 de setiembre de 2020 al señor Miguel Ángel Quiroz Silva, Gerente General de la empresa ALMA REPUESTOS E.I.R.L.
7	Orden de compra n.° 1136 de 29 de setiembre de 2020.
8	Guía de Remisión Electrónica EG01-2 de 25 de noviembre de 2020
9	Acta de conformidad de entrega de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrita por Luz María Quispe Lazo, Directora de la Red de Salud de Churcampa, Mercedes Condor Yangali, responsable de Control Patrimonial y Leonor Pérez Vivanco, responsable de Almacén.
10	Comprobante de pago n.° 649 de 18 de febrero de 2021, por la suma de S/31 900,00, correspondiente a la penalidad.
11	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS de Churcampa, Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", de 4 de marzo de 2021.

2. COMPONENTES DE LA PLANTA DE OXIGENO INSTALADA EN LA PROVINCIA DE CHURCAMPÁ, NO GARANTIZARÍAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR ALMA REPUESTOS E.I.R.L., GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS de Churcampa, Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", de 4 de marzo de 2021.
2	Cotización de 23 de setiembre de 2020, de la empresa ALMA REPUESTOS E.I.R.L.
3	Acta de conformidad de entrega de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrita por Luz María Quispe Lazo, directora de la Red de Salud de Churcampa, Mercedes Condor Yangali, responsable de Control Patrimonial y Leonor Pérez Vivanco, responsable de Almacén.
4	Acta de Conformidad de Existencia de Equipos de fecha 25 de noviembre de 2020, suscrita por el Ing. Marco Antonio Paliza Araujo, Ingeniero de Petróleo y Gas Natural.
5	Acta de Conformidad de Entrega de 25 de noviembre de 2020, suscrita por la Mg. Luz María Quispe Lazo, directora de la Red de Salud Churcampa, Arq. Iván Octavio Mamani Chávez, Residente de Obra y con los vistos buenos del responsable de Control Patrimonial de la Red de Salud de Churcampa y del responsable de Almacén de la Gerencia Sub Regional de Churcampa y Renato Cuadros Pacheco, encargado de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional de Churcampa.

3. LA ENTIDAD NO REALIZA EL TRÁMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), PARA SOLICITAR AUTORIZACION EXCEPCIONAL DEL EQUIPO GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL (TIPO PSA), GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES.

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS de Churcampa, Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", de 4 de marzo de 2021
2	Expediente de contratación directa de la adquisición de generador de oxígeno medicinal para el EESS de Churcampa.

4. CULMINACIÓN DE PARTIDAS CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y FALTA DE INSTALACIÓN DE COMPONENTES, PONEN EN RIESGO LA CALIDAD DEL PROYECTO Y PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL MISMO.

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS de Churcampa, Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", de 4 de marzo de 2021
2	Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA"

5. FALTA DE CONSIDERACIÓN DE SISTEMA DE EMERGENCIA (GRUPO ELECTRÓGENO) EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PONE EN RIESGO LA PRODUCCIÓN DE LA DOTACIÓN DE OXÍGENO Y NO GARANTIZARÍA UN SERVICIO CONTINUO.

N°	DOCUMENTO
1	Acta de verificación a la ejecución del Proyecto de IOARR: "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS de Churcampa, Distrito de Churcampa, Provincia Churcampa, Departamento Huancavelica", de 4 de marzo de 2021.
2	Expediente Técnico del proyecto de inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR: "ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS DE CHURCAMP, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA CHURCAMP, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA"



ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**CARGO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Huancavelica, 10 de marzo de 2021.

OFICIO N° 305-2021/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:

**Maciste Alejandro Díaz Abad**  
Gobernador Regional de Huancavelica  
Gobierno Regional de Huancavelica  
Presente.-



**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de control n.° 008-2021-OCI/5338-SVC.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la documentación vinculada al proceso de ejecución del Proyecto de IOARR "Adquisición de generador de oxígeno medicinal; construcción de infraestructura de almacenamiento en el EESS de Churcampá, Distrito de Churcampá, Provincia Churcampá, Departamento Huancavelica" y de la información obtenida durante la visita de inspección realizada el 4 de marzo de 2021, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de control n.° 008-2021-OCI/5338-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondientes, en un plazo de **cinco (5) días** hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**  
**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
.....  
**Lic. Adm. Edú Walter PUENTE ASTUHUAMAN**  
**JEFE DEL OCI**

EWPA/ngqd  
Cc. Archivo OCI  
Reg. Documento: 01788969  
Reg. Expediente: 01355473